

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación Mall Arauco Quilicura"

Nombre del Titular : Arauco Centros Comerciales Regionales SpA
Nombre del Representante Legal : Paulo Marín Siebel
Dirección : Av. Kennedy 5413, Piso 7, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Mall Arauco Quilicura", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Mall Arauco Quilicura", la que deberá entregarse hasta el 24 de marzo de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Marianna Arlegui Lizama, dirección de correo electrónico marianna.arlegui@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 29569128.

1. Descripción de proyecto

1.1. En relación con lo declarado por el titular en numerales 1.3.2 "Breve Descripción del Proyecto" y 1.3.3. "Objetivo general del Proyecto" de la DIA que *"El proyecto sometido a evaluación corresponde a la ampliación del centro comercial existente denominado "Mall Arauco Quilicura", en adelante MAQ (...) El proyecto de modificación del Centro Comercial considera dos etapas constructivas, la primera corresponde a la ampliación del Centro Comercial"* se solicita al titular aclarar si somete todo el centro comercial a evaluación ambiental, considerando la totalidad de las partes y obras (existentes y proyectadas) además de las acciones de su actividad.

1.2. Respecto de la Breve Descripción de Proyecto presentado en el numeral 1.3.2 de la DIA, se solicita al Titular presentar un archivo KMZ en donde se observen las etapas constructivas, así como los lotes 1A, 1B "sitio eriazo" y 2C.

1.3. Se solicita al Titular presentar cartografía digital, en formato KMZ, con la ubicación e identificación de las partes y obras del proyecto existente y del Proyecto en evaluación.

1.4. Respecto de la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, se solicita al Titular aclarar, rectificar o ampliar según corresponda, la siguiente información:



- Coordenadas Proyecto MAQ: El archivo descargado no es un zip válido: Coordenadas_Proyecto.shp
- Coordenadas Proyecto MAQ: El archivo descargado no es un zip válido: Coordenadas_Proyecto.shx
- Representación Cartográfica: El archivo descargado no es un zip válido: c41_Representacion_Cartografica_MAQ.pdf

1.5. Se solicita al titular Incluir KMZ en que se grafique el ruteo que seguirán en la Región Metropolitana de Santiago, los camiones que transportarán los insumos, elementos y artefactos con que se materializará el proyecto durante la Fase de Construcción.

1.6. El Titular indica en el punto 1.3.2 de la DIA que “(...) durante las faenas de construcción del mall en el año 2014, la SMA ordenó la suspensión de las obras, por infracción grave de no ingreso al SEIA, por realización de obras en vías colectoras, según el literal h.1.2 del artículo 3 del Reglamento del SEIA.” señalando que solicitó al SEA ratificar su pronunciamiento de octubre de 2012. El SEA respondió favorablemente dicha carta, mediante Oficio D.E. N°130378/2013, ratificando su pronunciamiento de NO ingreso al SEIA, en base a que las obras correspondían a labores de mitigación vial ejecutadas en áreas que ya pertenecían a un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), por lo que ya poseían esa característica. Por lo anterior, se solicita al Titular ampliar la información y presentar el análisis del Literal h.1.2 del Art. 3 del RSEIA del presente Proyecto en evaluación.

1.7. Se constatan inconsistencias en las superficies del proyecto consignadas en los numerales 1.3.4. “Tipología del proyecto”, 1.4.3. “Superficie del proyecto” y 1.6. “Descripción de las Partes Acciones y Obras Físicas del Proyecto”. En virtud de lo anterior, se solicita al titular aclarar y precisar la superficie total a construir y la superficie total final que tendrá el Mall, debiendo rectificar y armonizar los valores que resulten erróneos en la DIA, a fin de asegurar la coherencia y exactitud de la información presentada, con el fin de acreditar que la demanda hídrica puede ser solventada por la disponibilidad de agua.

1.8. En relación con el certificado de factibilidad de Aguas Andinas adjunto en Anexo “Anx 1.7 Fact y P Sanitarios” de la DIA se señala la factibilidad para dotar de agua potable y alcantarillado para una población estimada total de 1.000 personas; mientras que en los puntos 1.3.4 y 1.6, ambos de la DIA, se indica una carga de ocupación total de las Etapa 1 y Etapa 2 en evaluación de 7.921 personas. Al respecto, se solicita al Titular aclarar esta diferencia y acreditar que el Proyecto en evaluación posee factibilidad de agua potable y alcantarillado.

1.9. En relación con el Certificado de Factibilidad Sanitaria N°4726, emitido por Aguas Andinas S.A. con fecha 19 de junio de 2025, se formulan las siguientes observaciones:

a. Se solicita aclarar y acreditar la disponibilidad del recurso hídrico para la fase de operación del proyecto, considerando que el certificado presentado indica factibilidad de agua potable y alcantarillado para un terreno de 53.167 m², con una población estimada de 1.000 habitantes, mientras que la Resolución de Aprobación de Subdivisión o Fusión N° 09, emitida por la Ilustre Municipalidad de Quilicura con fecha 20 de enero de 2017, consigna una superficie total de terreno de 54.431,67 m², y que, adicionalmente, en el numeral 1.6. de la DIA se proyecta una ocupación total final de 7.921 personas, generándose inconsistencias que deben ser subsanadas.

b. Se solicita aclarar y acreditar la disponibilidad del recurso hídrico destinado al riego de las áreas verdes existentes y proyectadas, toda vez que el certificado acompañado no indica la superficie a regar ni los volúmenes de consumo asociados, debiendo dicha información guardar coherencia con lo solicitado en el punto 1.26 del presente ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

c. Se solicita informar y acreditar la disponibilidad del recurso hídrico durante la fase de construcción del proyecto, considerando que el certificado presentado consigna disponibilidad únicamente para la fase de operación del centro comercial, y que el numeral 1.7.1.7.d. de la DIA señala que las instalaciones y arranques de servicios se ejecutarán con posterioridad a la obra gruesa de las edificaciones proyectadas. Asimismo, se requiere incorporar en los planos y en la descripción del proyecto las instalaciones y obras que se ejecutarán para la conexión del sistema de agua potable y alcantarillado durante la etapa de instalación de faenas, a fin de abastecer las áreas de servicios para los trabajadores, así como las instalaciones de servicio y administración.

d. Se solicita identificar la ubicación de la cámara desgrasadora señalada en el punto 3.d. asociada a los restaurantes existentes y proyectados. e. Se solicita actualizar el Certificado de Factibilidad Sanitaria presentado, incorporando de manera íntegra y consistente la totalidad de los consumos de agua asociados a las fases de construcción y operación del proyecto, así como el destino final de dichas aguas, a fin de asegurar la suficiencia, coherencia y trazabilidad de la información aportada.

1.10. En el punto 1.3.5 de la DIA, el Titular indica que *“Este centro comercial, de 30.390 m² construidos, no requirió someterse a evaluación ambiental, dado que no cumplía con las disposiciones del literal h) del Artículo 3 del RSEIA en su oportunidad. En consecuencia, no cuenta con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA), sin embargo, cuenta con un Permiso de Edificación Aprobado y una **Consulta de Pertinencia con pronunciamiento de no ingreso al SEIA de fecha 24 de octubre del 2023 (ver Anexo 1.4).**”* (énfasis agregado). Respecto de lo anterior, se indica al Titular que dicha Consulta de Pertinencia no se encuentra en el Anexo señalado, por lo que se solicita incorporar en Adenda.

1.11. Se solicita complementar antecedentes ingresados, informando cálculo de estacionamientos conforme a la zona PRMS en la cual se sitúa, que corresponde a la zona D, presentando cuadro de comparativo de lo exigido y proyectado para ambas etapas. En complemento de lo anterior, se solicita informar estacionamientos de bicicletas existente y proyectado para ambas etapas, junto con cálculo de exigencia.

1.12. En relación con el cierre perimetral correspondiente a la Etapa 1 de construcción, se solicita identificar y asegurar, previo al inicio de las obras, la localización y el acceso permanente a las cámaras de inspección y demás obras anexas asociadas al ramal del Subderivado San Luis de Quilicura, emplazado en calle Arturo Prat, con el objeto de evitar cualquier obstrucción o restricción al acceso y tránsito hacia dicho cauce, garantizando en todo momento la adecuada ejecución de las labores de inspección, operación y mantención.

1.13. El proyecto original cuenta con un EISTU aprobado mediante Ord. SM/GU/N°6594 de septiembre 2008 el cual es mencionado por el Titular. A raíz de lo anterior, se solicita presentar una comparación entre el EISTU, y la ampliación del Mall indicando al menos, superficies. Se deberá incorporar información tabular del N° estacionamientos, superficie predial, y superficie de construcción total, entre otros.

1.14. Respecto de los caminos de acceso mencionado en el numeral 1.6.1.1 de la DIA, se solicita al titular ampliar la información y presentar la información de acuerdo con el punto 2.4.1 de la “Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019):

Cada camino se debe describir según lo siguiente:

- Nombre.
- Longitud (m).
- Ancho de la calzada y berma.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

- Representación cartográfica georreferenciada del trazado del camino.
- Tipo de material de la carpeta de rodado: hormigón, asfalto, ripio, tratamiento de bischofita, suelo natural, otro.
- Camino nuevo o existente.
- De tratarse de un camino público existente, debe identificarse con precisión el rol que tenga asignado.
- De tratarse de vías urbanas, se debe indicar su clasificación según el IPT, pudiendo ser expresa, troncal, colectora, de servicio y local.
- Camino temporal o permanente.

Es necesario indicar si se realizan atravesos de cauces. De ser así, para cada atraveso se debe indicar:

- Nombre y georreferenciación del cauce natural o artificial basado en cartografía oficial del Instituto Geográfico Militar (estero, corriente o curso de agua).
- Identificación de las obras de arte tipo y si éstas se ubican o no en el cauce.
- Características técnicas del cruce o atraveso: alto, ancho, largo, entre otras.
- Capacidad de conducción de la obra de cruce o atraveso, justificado de acuerdo con la escorrentía de superficie del punto de emplazamiento de la obra.
- Consideraciones de diseño y seguridad del cruce o atraveso.

1.15. En relación con la actividad de escarpe en el numeral 1.6.1.2 de la DIA, se solicita al titular presentar la representación cartográfica de la superficie a extraer, el método de intervención y manejo, y el destino de la capa vegetal: si se dará uso o constituirá como residuo.

En consideración a que el proyecto considera en una primera etapa el escarpe correspondiente el sitio eriazso Lote 1B, se solicita al Titular indicar si se considera la corta de flora y vegetación en ese lugar

1.16. Se solicita al Titular ampliar la presentación respecto de compactación y nivelación de terreno, numeral 1.7.1.2 de la DIA, dentro de las actividades de la fase de construcción, para ambas etapas constructivas. Se solicita describir dichas actividades según corresponda.

Respecto de la instalación de la instalación de faenas en el numeral 1.6.1.3 de la DIA, se solicita al Titular indicar las superficies de las siguientes instalaciones:

- a) Caseta de seguridad
- b) Oficinas de administración
- c) Zona de acopio de materiales. Área de carga y descarga
- d) Bodega de insumos
- e) Bodega de sustancias peligrosas
- f) Bodega de residuos peligrosos
- g) Área para el acopio transitorio de residuos no peligrosos (inertes)
- h) Comedor
- i) Área de servicios para trabajadores
- j) Estacionamientos para vehículos menores
- k) Zona de lavado de ruedas

1.17. Se solicita al Titular indicar la cantidad de estacionamientos que considera habilitar durante la fase de construcción, además de presentar su ubicación en una cartografía.

1.18. Se solicita al Titular indicar si el Proyecto en su fase de construcción contempla el lavado de canoas de camiones mixer. En caso afirmativo se solicita al titular describir el sector en donde se realizará dicha actividad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

1.19. Se solicita al Titular caracterizar la siguiente acción: “Habilitación de instalación de faenas” para ambas etapas constructivas de la Fase de construcción del proyecto.

En relación con los “Caminos interiores y vías de acceso fase de operación” en el numeral 1.6.2.3 de la DIA, se solicita ampliar la información y presentar caracterización de la vitalidad interna del Proyecto en evaluación, indicando:

- a) Ubicación georreferenciada
- b) Superficie (m², km²)
- c) Longitud del camino o calle (m, Km)
- d) Especificar si se contemplan ciclovías o aceras

1.20. Se solicita al Titular indicar la superficie de:

- a) Los estacionamientos señalados en el numeral 1.6.2.4 de la DIA,
- b) De las áreas verdes, numeral 1.6.2.5 de la DIA, que contempla el proyecto en Fase de operación.

1.21. En relación con los suministros del Proyecto durante Fase de construcción, numeral 1.7.1.11 de la DIA, se solicita al Titular indicar si requerirá de áridos. En caso afirmativo, se solicita indicar:

- a) Cantidad total (m³) y tasa de consumo día (m³/día, m³/mes)
- b) Modo de provisión
- c) Acopio de áridos
- d) Destino: Identificar la o las actividades en las cuales se usarán los áridos.

Lo anterior, según lo indicado en la “Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019).

1.22. En relación con la observación 1.18 del presente ICSARA, en el caso de que el Proyecto considere una zona de lavado de canos de camiones mixer, se solicita al titular indicar si se generarán emisiones líquidas y/o sólidas producto de esta actividad. En caso afirmativo, se solicita al Titular presentar la cuantificación, caracterización, manejo y disposición final de estas emisiones.

1.23. En la tabla 15 de la DIA, se observa la actividad de “Demolición” por lo que se solicita al Titular incorporarlas como una acción del Proyecto, describir dicha actividad y las estructuras que serán demolidas, aclarar si fue considerada en el estudio de estimación de emisiones de ruido y vibraciones.

1.24. Respecto de la descripción de Proyecto (Capítulo 1 de la DIA), se solicita al titular aclarar lo siguiente,

- a) Estimación de la demanda eléctrica total del proyecto: Carga actual del mall, carga adicional por la ampliación (kW/kVA), curvas de demanda estimadas, identificación de momentos de máxima simultaneidad.
- b) Aumentos de potencia contratada con distribuidora: Copia del certificado o carta de factibilidad eléctrica, planos de empalme y transformadores.
- c) Descripción de la infraestructura eléctrica. -Sistema de Climatización y Consumo Energético (Eficiencia energética), Detalle del sistema de climatización a instalar y justificación técnica del sistema escogido.
- d) Indicar si cuentan con un protocolo de mantenimiento eléctrica, gestión de residuos eléctricos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

1.25. A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:

1.25.1. Se solicita al Titular ampliar la presentación en el punto 1.7.1.14, letra a) del Capítulo 1 de la DIA, indicando que, en caso de que las aguas acumuladas en la piscina de acumulación, producto del lavado de ruedas y canoas de camiones mixer, no se evaporen en su totalidad y sea necesario contratar a una empresa autorizada por la Seremi de Salud para su retiro, se deberá mantener en obra un registro con la documentación de respaldo correspondiente (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, entre otros). Será responsabilidad del Titular seleccionar una empresa que cumpla con los requisitos técnicos y normativos aplicables a este tipo de residuos. Una vez concluida la fase de construcción, dicho registro, junto con su documentación de respaldo, deberá ser remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente, utilizando el siguiente formato o uno similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

1.25.2. Rectificar la presentación en el punto 1.7.1.14, letra b) del capítulo 1 de la DIA, respecto a la tasa de generación por persona. En la Tabla 42 “Generación y manejo de residuos sólidos domiciliarios Fase de Construcción” se indica un valor de 1 kg/persona, sin embargo, según lo señalado en el informe denominado “Diagnóstico y catastro regional de residuos sólidos domiciliarios, Región Metropolitana” elaborado por la SUBDERE en el año 2024, la producción per cápita para esta región corresponde a 1,12 kg/hab/día. En función de lo anterior, se solicita modificar esta tasa en los puntos de la DIA que corresponda.

1.25.3. Ampliar la presentación en el punto 1.7.1.14, letra c) del Capítulo 1 de la DIA, detallando las condiciones de almacenamiento, manejo y disposición final de los residuos valorizables identificados en la Tabla 43 “Generación y manejo de residuos sólidos no peligrosos Fase Construcción”, correspondientes a plásticos, vidrios y cartones. Se deberá además especificar las condiciones en que serán almacenados de manera que eviten su contaminación y pérdida de valor, y entregados a destinatarios autorizados, tales como empresas valorizadoras y/o gestores autorizados conforme a lo establecido en la Ley N° 20.920.

1.25.4. Ampliar la presentación en el punto 1.8.9, letra b) del Capítulo 1 de la DIA, incorporando la cuantificación por tipo de residuo generado durante la fase de operación. Esto, considerando que en el Anexo 3.1 de la DIA se señala que “*Se generarán residuos domiciliarios, correspondientes a restos orgánicos, papeles, cartones, botellas plásticas, etc.*”, observándose que algunas de estas tipologías presentan potencial de valorización. En este sentido, se solicita especificar si dichos residuos serán segregados para facilitar su valorización y/o reciclaje considerando como destinatarios autorizados a empresas valorizadoras y/o gestores autorizados conforme a la Ley N° 20.920. En caso de considerarse su valorización, indicar sus condiciones de almacenamiento, manejo y disposición final. Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión. Lo anterior, se suma a los indicado por el Titular en Tabla 38 “Ley N°20.920/2016 Establece Marco para la gestión de residuos la Responsabilidad Compartida del Productor y Fomento al Reciclaje” del Capítulo 3 de la DIA, donde establece que su cumplimiento para todas sus fases es que “... *En el área destinada al almacenamiento temporal de residuos, se establecerán categorías de materiales reciclables para ser almacenados de manera separada y*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

luego enviadas a centros de reciclaje debidamente autorizados, según tipo de residuo. Se realizará la declaración anual de residuos en el RETC.”

1.25.5. Ampliar la presentación adjuntando una tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa en unidades homogéneas (m³/mes ó ton/mes) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, peligrosos, etc.) generados por el proyecto en sus fases de construcción y operación, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia.

	Actividad	Residuo	Tipo de residuo	Cantidad	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Condiciones de la zona de acopio	Forma de disposición final
Fase de construcción								
Fase de operación								

1.25.6. Ampliar la presentación, indicando si el Titular considera, durante la fase de operación del proyecto, habilitar puntos verdes en diferentes sectores del centro comercial, con el objetivo de facilitar la segregación y recolección de residuos valorizables por parte de las personas visitantes. Esta medida permitiría potenciar la valorización y reciclaje de materiales como plásticos, vidrios, cartones y otros, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 20.920.

1.26. Se solicita al Titular ampliar los antecedentes y reportar detalladamente en una tabla resumen, cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto en todas sus fases en consideración de la totalidad de las obras proyectadas, para los usos doméstico (pico de consumo de los y las trabajadoras, habitantes y usuarios de los inmuebles en situación de ocupación máxima, mantenimiento de áreas verdes, otros) e industrial (p.e lavado de ruedas y canoas, humectación de caminos, concreto y hormigón, otros). Lo anterior, con el fin de confirmar que existe disponibilidad de agua en relación con el consumo. Se solicita presentar la información de forma detallada, clara y coherente según la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (pozo/otro)	Periodo	Consumo (l/s)
Construcción			
Consumo Doméstico			
Humectación de caminos			
Humectación de materiales			
Lavado de neumáticos			
Otros			
Operación			
Consumo Doméstico			
Riego			
Otros			

Respecto de lo anterior se solicita al Titular presentar el proceder aritmético implicado en cada uno de los cálculos realizados en atención a lo presente, de modo que lo informado se encuentre debidamente justificado y sea representativo del consumo asociado a la construcción y funcionamiento de la totalidad de las obras. Adicionalmente, se solicita rectificar y complementar la información relativa al consumo de agua asociado a la fase de construcción, respecto del uso



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

doméstico y el lavado de camiones (Tablas N°27, 40 y 41 de la DIA), toda vez que los antecedentes proporcionados consignan únicamente un valor de consumo diario o mensual, sin indicar de manera expresa el volumen total de agua a utilizar para cada una de dichas actividades durante la totalidad de la fase de construcción.

1.27. Con el fin de confirmar o descartar descargas en cauces que le sean aplicables PAS de competencia DGA y la no generación de infiltraciones no controladas, se solicita al titular acompañar los siguientes antecedentes técnicos:

- a. Memoria de cálculo del sistema de evacuación de aguas lluvias, red de incendio, agua potable y alcantarillado.
- b. Memoria de cálculo de las estructuras de distribución y almacenamiento de residuos provenientes del lavado de camiones, neumáticos y canoas.
- c. Memoria de cálculo que sustente las dimensiones y características de las estructuras de contención de derrames en las bodegas de residuos peligrosos y de sustancias peligrosas utilizadas durante la fase de construcción.
- d. Programa de mantenimiento permanente del proyecto de solución de aguas lluvias, acorde con la vida útil del proyecto.

1.28. En relación con la observación anterior, se solicita al Titular aclarar si las medidas resultantes del EISTU aprobado, son consideradas como partes y obras del Proyecto. En caso afirmativo y que se haya utilizado las medidas del EISTU para descartar los efectos establecidos en la letra b) del Art. 7 del RSEIA, se solicita al Titular incorporarlas a la descripción del Proyecto y presentar la descripción de estas. Además, señalar si fueron consideradas en la estimación de emisiones atmosféricas y emisiones de ruido y vibraciones.

1.29. Se indica en la descripción del proyecto que la superficie construida del proyecto es de 30.390 m², pero el EISTU presentado considera 24191 m² de superficie construida. Se solicita aclarar dicha diferencia.

1.30. Se indica en la página N°8 de la Descripción del Proyecto que se presentará un IMIV previo al inicio de la segunda etapa (que sería la asociada a la ampliación). A raíz de esto, se sugiere al Titular presentar un IMIV aprobado previo al ingreso de la Adenda, toda vez, que, en dicha instancia, se pueden generar modificaciones sustantivas a las características del proyecto, las cuales deben ser abordadas en una instancia temprana de la evaluación ambiental. Además, se recuerda que presentar un IMIV aprobado, permite utilizar las medidas de mitigación asociadas a dicho instrumento para realizar el descarte del 7b) del RSEIA.

1.31. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este ICSARA, el titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

Para la tabla precedente, se solicita al Titular utilizar el mismo nombre que se presenta en la DIA, para las partes, obras y acciones que establece el inicio o término, según corresponda.

1.32. En virtud de los nuevos antecedentes solicitados en el ICSARA, se solicita al Titular presentar en Adenda, la Descripción de proyecto actualizada, con las respectivas partes, obras y acciones del Proyecto y la estimación de emisiones, residuos, en caso de que corresponda.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones atmosféricas. Respeto del cumplimiento del D.S. N° 31 de 2016 del MMA.

2.1. A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita:

2.1.1. Ampliar la presentación con la estimación de emisiones de las actividades de acopio de material en pila, nivelación y compactación.

2.1.2. Ampliar la presentación con un archivo KMZ que contenga los caminos pavimentados y no pavimentados a utilizar en el proyecto, además de las superficies de demolición, escarpe, excavación, nivelación y compactación, diferenciadas por año en que se intervienen dichas áreas.

2.1.3. Ampliar la presentación con las dimensiones de los volúmenes a excavar presentados en la Tabla 4.13 del Anexo 2.1.2 de la DIA.

2.1.4. Ampliar la presentación incluyendo la estimación de emisiones por tránsito de vehículos en caminos no pavimentados externos del proyecto, como lo son el acceso al botadero y a la planta de áridos. El no incluirlos implica en una subestimación de emisiones indirectas del proyecto y por lo tanto no permite verificar cumplimiento normativo. Al respecto, se aclara que el art. 64 del PPDA RM, indica que deben considerarse las emisiones indirectas, las cuales son aquellas que se generan exclusivamente por la nueva actividad, como por ejemplo las asociadas al aumento del transporte u otras actividades.

2.1.5. Ampliar la presentación con los cálculos y consideraciones tomadas para determinar las horas de operación de la maquinaria fuera de ruta y los grupos electrógenos, y para estos últimos, además, el consumo de combustible.

2.1.6. Ampliar la presentación con una tabla que contenga los vehículos a utilizar en el proyecto, junto con sus taras, capacidades (en masa y volumen), peso bruto y peso promedio.

2.1.7. Ampliar la presentación del Anexo 2.1.2 de la DIA, con el detalle de todo material transportado en las fases del proyecto, incluyendo insumos, materia prima, residuos, etc. Presentar por cada ruta diferenciada, la cantidad de materiales a transportar, tanto en toneladas como en metros cúbicos, indicando también sus densidades respectivas incorporando la tabla adjunta.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

Además, incluir las capacidades de los vehículos en toneladas y metros cúbicos, y determinar la cantidad de viajes como se explica a continuación:

a-- En primer lugar, se divide el volumen de material a transportar, por la capacidad en metros cúbicos del camión que lo transporta, luego, este resultado se debe redondear al entero superior.

b-- De forma paralela, se dividen las toneladas de material a transportar, por la capacidad en toneladas del camión que lo transporta, y al igual que en el caso anterior, este resultado hay que redondearlo al entero superior.

c-- Finalmente, el número de viajes de ida corresponde al máximo entre los dos resultados obtenidos anteriormente, puesto que de esta manera se asegura que no se sobrepase la capacidad de los camiones, tanto en volumen como en peso. Para obtener los viajes de ida y vuelta, se debe multiplicar el valor seleccionado por dos.

Ruta Origen - destino	Distancia (Km)	Tipo de material a transportar	Volumen (m ³)	Densidad (ton/m ³)	Peso (ton)	Tipo de camión	Capacidad (m ³)	Capacidad (ton)	Viajes (ida y vuelta)
-----------------------	----------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------	------------	----------------	-----------------------------	-----------------	-----------------------

2.1.8. Ampliar la presentación indicando cómo el titular asegurará que la maquinaria a utilizar en el proyecto tendrá al menos estándar de emisión Stage IV o superior, como se muestra en la Tabla 4-14 de la DIA, especificando medios de verificación y posibles reportes que se harán al respecto.

2.1.9. Rectificar el consumo de combustible de los grupos electrógenos, presentado en las Tablas 4-24 a 4-28 del Anexo 2.1.2 de la DIA, pues no se condice con las cifras indicadas previamente en la Tabla 4-15. Además, tampoco utilizan los factores de emisión presentados previamente en la Tabla 4-7 del Anexo 2.1.2 de la DIA.

2.1.10. Ampliar la presentación indicando cómo se asegurarán de que los grupos electrógenos utilizados en el proyecto cumplirán los límites establecidos en el artículo 68 del PPDA RM.

2.1.11. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del PPDA, todos los grupos electrógenos nuevos y existentes cuya potencia neta del motor sea igual o superior a 50 kilowatts (kW) y que utilicen combustible líquido deberán efectuar mantenciones al motor y a todos sus componentes, con la frecuencia establecida en la Tabla VI-21 del PPDA, con el fin de asegurar un funcionamiento óptimo de los equipos. Por lo anterior, deberá presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente un informe que detalle las mantenciones realizadas, incluyendo, al menos:

- a. Nombre del propietario.
- b. Modelo y año de fabricación del grupo electrógeno.
- c. Número de identificación del equipo.
- d. Horas de funcionamiento registradas mediante horómetro digital sellado e inviolable, sin vuelta a cero.
- e. Dirección del grupo electrógeno.
- f. Horas que faltan para alcanzar la vida útil del equipo, conforme a lo indicado por el fabricante.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

2.1.12. Rectificar el análisis de las emisiones a compensar, presentado en los puntos 6 y 7 del Anexo 2.1.2 de la DIA, pues es incorrecto restar las emisiones del proyecto original, que no ingresó al SEIA, a las futuras emisiones del proyecto en evaluación, pues según el artículo 63 del PPDA RM, “...A efectos de la compensación de emisiones, aquellos proyectos que, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, presenten alguna modificación(es) y/o ampliación(es) y que deban ingresar al SEIA, deberán sumar estas emisiones a las anteriores que forman parte del proyecto, exceptuando aquellas emisiones que hayan sido compensadas previamente...”.

2.1.13. Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, la peor condición de evaluación ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

2.2. Se solicita al Titular actualizar la forma de cumplimiento y el indicador de cumplimiento del D.S. N°31/2016, del MMA, que se presenta en el Capítulo 3 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA.

Ruido. (Respecto del cumplimiento del D.S. N° 38 de 2011 del MMA) y **Vibraciones.**

2.3. En “6 Datos de Entrada al Modelo Predictivo de Ruido” del anexo “2.2 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en las tablas 11 y 15 la maquinaria involucrada en las faenas de Movimiento de Tierra las cuales se presentan con sus respectivos niveles de ruido obtenidos de las tablas C2, C4 y C6 de la norma británica BS 5228-1:2009+A1:2014 “Code of Practice for Noise and Vibration Control on Construction and Open Sites”.

Al respecto, revisando la DIA en su acápite “1.7 Descripción de la Fase de Construcción” se informa en la letra “c. Movimiento de Tierra” así como en la tabla “20 Volumen de Movimiento de Tierra Contemplado por el Proyecto” obras de demolición de pavimentos existentes y edificaciones por lo que la maquinaria que realizará tales faenas debe considerar los niveles de ruido de la tabla C1 de la norma de antes señalada y no de las tablas que han sido consideradas, lo que debe rectificarse. Además dichas faenas deben constituir un frente de trabajo determinado espacialmente por la ubicación de las estructuras a demoler así como además detallar la técnica de demolición utilizada tales como técnicas por presión (Peso rompedor, Masa suspendida), técnicas de percusión (Martillo de percusión, Martillo picador manual, Martillo picador sobre vehículo, Mecánica hidroneumática, Pinzas demoledoras, Gato hidráulico), etc., de modo que además se detalle qué maquinaria será utilizada en cada caso para el componente ruido y vibraciones según corresponda.

2.4. En “7.2 Modelación Ruido” del anexo “2.2 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra los resultados de las modelaciones de nivel de ruido incluida la situación actual más el proyecto mismo, los cuales se basan en los mapas de ruido mostrados en las figuras 11 a la 16 cuya escala muestra dichos mapas en toda la extensión del proyecto y los receptores en su alrededor.

Al respecto, se solicita al titular que elabore los mapas de ruido para cada receptor por separado a una escala tal que pueda verse tanto el foco de emisión de ruido como el punto de evaluación con el que se declara el nivel de ruido en cada receptor, en especial, para aquellos más cercanos al proyecto como lo son R1, R2, R3, R4 y R7.

2.5. En “7.4 Proyección de Vibraciones” del anexo “2.2 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra los resultados de las estimaciones de nivel de vibraciones en los receptores



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

para el criterio de molestia (tablas 35 y 38) lo cual resulta relevante validar las distancias involucradas en tales estimaciones.

Al respecto, se solicita al titular que entregue en una imagen la ubicación exacta de la maquinaria con las que se estiman las vibraciones en cada receptor, en la cual se muestre la distancia utilizada, de modo que se puedan revisar los datos obtenidos y validar los resultados.

2.6. En “8 Medidas de Control” del anexo “2.2 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular plantea las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo las que consistirían en cierres perimetrales para las etapas 1 de 3 m, 4,8 m de altura (con cumbrera en algunos sectores) según se muestra en la ilustración 18, mientras que para la etapa 2 un cierre perimetral de 3 m y 4,8 m (con cumbrera en algunos sectores). Así mismo, para el componente vibraciones la restricción de la maquinaria Rodillo vibratorio o Bulldozer en una zona determinada a partir de 41 m a las viviendas, las que deben ser cambiadas por máquinas o equipos de menor emisión vibratoria que no supere los 76 VdB a 25 pies.

Al respecto, dadas las observaciones anteriores estas medidas de control deberán ser revisadas y rectificadas en caso de corresponder. Al mismo tiempo, para el componente vibraciones se solicita especificar qué maquinaria cuenta con las características que se requieren como no superar los 76 VdB a 25 pies, de modo que quede claro qué maquinaria debe ser usada al interior de la zona de restricción por el titular para el cumplimiento normativo en las viviendas cercanas.

2.7. Se solicita al Titular ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido, tanto fijas como móviles. Para lo anterior, deberá considerar las dimensiones y materialidad de las barreras acústicas, además de los medios que permitan acreditar la hermeticidad en la instalación de los paneles.

2.8. En función a las consultas realizadas respecto de ruido y vibraciones en este ICSRARA, se solicita al Titular presentar la actualización en Adenda del Estudio de Impacto de Ruido y Vibración Según D.S. N°38/2011 Del Ministerio del Medio Ambiente y “Línea de Base de Ruido y Vibraciones” adjunto en Anx 2.2 Estudio Ruido de la DIA, en caso de que corresponda.

2.9. Se solicita al Titular actualizar la forma de cumplimiento y el indicador de cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA, que se presenta en el Capítulo 3 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA.

Patrimonio cultural Ley 17.288 del MINEDUC

2.10. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, en el marco de las obras, partes o acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

2.11. En caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá realizarlo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
2. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
3. Se deberá proceder a delimitar y señalar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
4. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular y se solicitará tramitar el permiso de prospección y/o excavación paleontológica correspondiente, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D. S. N° 484 de 1990.
5. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción de carácter ambiental realizadas a todas las personas involucradas en el proyecto, puesto que esto debe ser de conocimiento de todos/as los/las trabajadores/as, especialmente del encargado/a de medio ambiente de la obra.

Decretos Supremo del MOP

2.12. Se solicita al titular incorporar el D.S 200/1993 MOP que Fija pesos máximos de Vehículos para Circular por Vías Urbanas y el D.S 18/2001 MTT que prohíbe la circulación de vehículos de carga al interior del Anillo Américo Vespucio.

2.13. Las aguas residuales vertidas en el sistema de alcantarillado de la concesionaria sanitaria "Aguas Andinas S.A.", por el Centro Comercial, deberán cumplir con la Tabla N°4 del D.S. N°609/98 MOP.

El titular del proyecto deberá habilitar un lugar de muestreo, al que concurran sus residuos líquidos y al que puedan tener acceso los órganos a cargo de la fiscalización del D.S. N°609/98 MOP. Para estos efectos, el establecimiento industrial deberá construir una cámara especial en la unión domiciliaria entre la línea de cierre y el colector público o habilitar otra instalación con libre acceso para el fiscalizador.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 140

3.1. Se solicita al Titular presentar una estimación detallada por tipo de residuo para la Fase de Operación, justificando cómo la capacidad de las salas de basura proyectadas (ej. Sala de 9,73 m² en Edificio A) absorberá el incremento de carga de 4.682 a 7.921 usuarios.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

3.2. Considerando el volumen de tierra de la Etapa 2 (asociado a la construcción del nivel subterráneo), se solicita al Titular aclarar la logística de retiro diario. Un área de 72 m² es manifiestamente insuficiente para acopiar volúmenes de esa magnitud, incluso de forma transitoria

3.3. Se solicita al Titular complementar su Plan de Contingencias detallando el manejo de lixiviados en las salas de basura y áreas de acopio temporal, especificando los implementos de limpieza (absorbentes, neutralizadores) y el destino final de los residuos resultantes de dicha limpieza.

PAS 142

3.4. Se solicita al Titular aclarar si durante la Fase de Operación contará con un sitio de almacenamiento de RESPEL. De ser así, debe presentar todos los contenidos técnicos y formales (descripción, planos, diseño y planes de contingencia) para dicha fase. En caso contrario, deberá justificar cómo gestionará estos residuos para no incurrir en la necesidad de este permiso sectorial.

3.5. Se debe aclarar los m² de la bodega de Respel, ya que existe una discrepancia en la descripción técnica se indica un área útil de 5 m² (2.69 x 2.22 m), mientras que en la Tabla 1 del Anx 3.2 PAS 142 se menciona una bodega de 6 m².

3.6. Las características constructivas del material de construcción de la bodega de residuos peligrosos proyectada, estará condicionado al estudio de carga de combustible.

PAS de competencia DGA

3.7. Se solicita al titular ampliar los antecedentes con respecto a la aplicabilidad de los PAS de competencia DGA, ya sea confirmando o descartando modificaciones de cauce por el nuevo acceso vehicular que se proyecta construir en avenida Manuel Antonio Matta y con la modificación a ejecutarse en el acceso de calle Arturo Prat, considerando que se ha identificado la presencia de un ramal del Subderivado San Luis de Quilicura que se emplaza en dichas vías.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1. Se hace presente al Titular lo señalado en el Artículo 11 ter de la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20417 de la MISEGPRES, que indica “*En caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes.*” (énfasis agregado)

Por lo anterior, se solicita al Titular actualizar el análisis del artículo 5 al 10 del Reglamento del SEIA que se presenta en el Capítulo 2 de la DIA, considerando la suma de impactos del proyecto existente más el proyecto en evaluación, en caso de que corresponda.

4.2. En relación con las áreas de influencia del Proyecto para los distintos elementos del medio ambiente que el titular identifica y describe en el Capítulo 2 de la DIA y en los respectivos Anexos de la DIA y a la vida útil del proyecto que según señala el titular en numeral 1.3.7 de la DIA sería indefinida, se solicita al Titular indicar si se consideró la proyección de los cambios a las componentes ambientales y la vulnerabilidad de estos frente a los efectos del cambio climático. Lo anterior, según lo estipulado en el punto 3.1.2 de la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA,2024).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

En caso de que no haya sido incorporado, se solicita al Titular presentar un análisis con lo solicitado en la Adenda.

Área de influencia

Hidrología

4.3. En relación con las vías de acceso del proyecto descritas en el numeral 1.4.4. de la DIA, y respecto de los trayectos que efectuarán los camiones en las vías públicas comprendidas en el área de influencia del proyecto, se indica lo siguiente:

a. Se solicita informar si la construcción del nuevo acceso en Avenida Manuel Antonio Matta implicará o no la modificación del cauce existente en dicha vía, correspondiente a un ramal del Subderivado San Luis de Quilicura.

b. Se requiere informar si la modificación contemplada en el acceso de calle Arturo Prat generará o no intervenciones sobre el cauce existente en dicha vía, correspondiente a un ramal del Subderivado San Luis de Quilicura.

c. Se solicita informar si, para el traslado de materiales hacia y desde el área del proyecto, será necesaria la modificación de cauces mediante puentes, traviesos u otras obras que impliquen alteraciones a cauces existentes a lo largo de los trayectos declarados, y que, en consecuencia, deban ser objeto de autorización por parte de DGA RMS.

4.4. En Anexo 2.4: “Línea de Base Hidrosfera” de la DIA, se señala que la profundidad bibliográfica del nivel freático se sitúa generalmente entre 15 y 40 m.b.n.t. Al respecto, se solicita al titular indicar el nivel freático histórico más somero presente o esperable en la zona del proyecto y su tendencia de niveles en el tiempo, asumiendo la profundidad de obras a ejecutar

Medio humano

4.5. De acuerdo con lo presentado en la Tabla 2 “Lista de entrevistados” del Anexo 2.6 “Caracterización Social” de la DIA, se solicita al titular incorporar una representación cartográfica, en una escala adecuada, que permita identificar la localización espacial de los entrevistados dentro del área de influencia de Medio Humano. Asimismo, se solicita fundamentar metodológicamente la selección de los entrevistados, explicitando los criterios utilizados para su elección (territoriales, sociodemográficos, organizacionales u otros) y su pertinencia respecto del Área de Influencia de Medio Humano definida para el proyecto. En este contexto, el titular deberá incorporar una matriz de operacionalización de variables, indicando las dimensiones analizadas, las variables e indicadores considerados, así como las fuentes de información utilizadas. Adicionalmente, se solicita incorporar en el análisis el instructivo “Descripción del área de influencia del medio humano con enfoque de género”, precisando cómo dicho enfoque fue incorporado en la delimitación del área de influencia, en la selección de entrevistados y en el análisis de resultados.

4.6. A partir de lo señalado en los numerales 1.6.3 y 1.6.4 del artículo 7°, contenidos en el Anexo 2.6 “Caracterización Social” de la DIA, se solicita al titular elaborar representaciones cartográficas, en una escala adecuada, que permitan identificar y localizar dentro del Área de Influencia de Medio Humano los siguientes elementos: juntas de vecinos, clubes deportivos, iglesias, ferias, paraderos de transporte público y de transporte colectivo, entre otros polos de atracción social relevantes.

Una vez elaboradas dichas cartografías, se solicita al titular confeccionar una tabla síntesis que incorpore los polos de atracción identificados en las Figuras N° 28, 32, 34, 36, 40 y 42, así como aquellos correspondientes a juntas de vecinos, ferias u otras organizaciones comunitarias, indicando para cada caso las distancias aproximadas entre el proyecto y cada polo de atracción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

Finalmente, se solicita al titular relacionar los Factores Generadores de Impacto del proyecto con los polos de atracción identificados, y realizar el correspondiente análisis y descarte de los efectos, características o circunstancias asociadas a las letras b), c) y d) del artículo 7° del RSEIA, fundamentando adecuadamente dicho descarte en base a los antecedentes presentados.

4.7. Se solicita al titular actualizar la información relativa a la dimensión socioeconómica, para caracterizar el Área de Influencia de Medio Humano tanto en el punto 1.5 Descripción área de influencia, como para los numerales 1.6.3 y 1.6.4 del artículo 7°, contenidos en el Anexo 2.6 “Caracterización Social” de la DIA, incorporando los datos oficiales del CENSO del 2024 entregados por el INE (disponibles en el siguiente enlace: <https://censo2024.ine.gob.cl/documentacion-region-metropolitana/>). Asimismo, se requiere utilizar el PLADECO vigente de la comuna de Quilicura, asegurando que el análisis socioeconómico se fundamente en antecedentes actualizados y coherentes con los instrumentos de planificación comunal actualmente en aplicación.

4.8. De acuerdo con lo presentado en el punto 1.4 “Área de Influencia” del Anexo 2.6 “Caracterización Social” de la DIA, se solicita al titular identificar los proyectos con RCA aprobada y aquellos que cuenten con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobada que se encuentren dentro del Área de Influencia de Medio Humano del proyecto, conforme a lo señalado en la “Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019), la cual establece que *“en cuanto a la evaluación de los impactos ambientales producidos por los proyectos inmobiliarios en su condición más desfavorable, la identificación de impactos ambientales deberá considerar la caracterización del área de influencia con los proyectos con RCA aprobada y, respecto de los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se considerarán únicamente los que cuenten con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobados, que puedan ser relevantes y que justifiquen su consideración”*.

4.9. En relación con las organizaciones indígenas y los sitios de significación levantados por el Titular y que se encuentran fuera del AI (Anexo 2.6 Informe de Caracterización Social de la DIA), se solicita al Titular que, en base a dicha información, elaborar y adjuntar un mapa con la georeferenciación de las organizaciones indígenas presentes en la comuna, y los sitios utilizados para realizar sus manifestaciones y usos propios de los pueblos originarios

4.10. Respecto del Anx 2.3 Estudio Movilidad de la DIA se indica/solicita lo siguiente:

4.10.1. Que el estudio de movilidad se ajuste a la metodología de evaluación descrito en el documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA 2022). En este sentido, se deberá evaluar de manera robusta, tanto la fase de construcción como de operación, tanto de los Vehículos Privados como de Otros Modos.

4.10.2. Se solicita analizar el acceso en fase de construcción mediante una modelación autoturn, verificando el movimiento simultáneo de entrada y salida. Además, se solicita presentar Compromisos Ambientales Voluntarios para mejorar la operación de este, como, por ejemplo, medidas asociadas a la gestión del tránsito en el sector, medidas de seguridad en los accesos, mejoras del diseño de los accesos (entrada y salida simultánea), entre otros, de corresponder.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

- 4.10.3. Se solicita evaluar la capacidad de paraderos cercanos para fase de construcción teniendo presente la mano de obra proyectada. Se recuerda que se debe evaluar la peor condición en esta fase.
- 4.10.4. Se solicita aclarar si, producto de las Obras, Partes y Acciones asociadas a la fase de construcción, se generarán desvíos de tránsito u/o afectación en veredas. De ser así, dicha situación deberá ser analizada incorporando un acápite en la memoria junto con la planimetría respectiva.
- 4.10.5. Se solicita habilitar espacios de almacenamiento en el interior del proyecto para la detención transitoria de un vehículo, tanto para la fase de construcción como para la fase de operación. La detención vehicular no se puede hacer en Bien Nacional de Uso Público.
- 4.10.6. Se solicita que el área de influencia se defina en base al DS30/20217 del MTT, el cual reglamenta los IMIV. En otras palabras, esta deberá considerar la demanda inducida del proyecto en base a las superficies de este (ya que es un proyecto comercial). Para tales efectos, se solicita presentar la categorización del proyecto.
- 4.10.7. No se estima técnicamente correcto evaluar un proyecto como el presentado (ya sea por su flujo inducido como por la zona que se emplaza), mediante modelación SIDRA. Se deberá tomar la decisión del modelo de transportes a utilizar en base a la categorización del SEIM de este, o sea, si es la categoría es de un proyecto intermedio, entonces deberá modelarse mediante Transyt, si es de categoría mayor, deberá modelarse mediante Saturn.
- 4.10.8. Se solicita describir adecuadamente los escenarios evaluados y los supuestos que cada uno considera (tanto para los Vehículos privados como Otros Modos) teniendo presente que este proyecto es una modificación de uno existente. Al menos deberían presentarse los siguientes: Fase de construcción • Escenario Actual • Escenario Situación Base • Escenario Situación con Proyecto Fase de operación • Escenario Actual • Escenario Situación Base • Escenario Situación con Proyecto
- 4.10.9. Se solicita presentar un kmz del proyecto, que contenga el área de influencia, rutas de ingreso y egreso, puntos de medición, accesos del proyecto, equipamientos, entre otros. Lo anterior considerando todas las fases del proyecto.
- 4.10.10. Se solicita presentar en la etapa de Adenda un estudio de movilidad autocontenido con sus anexos digitales que permitan respaldar toda la información presentada en dicho informe. A saber, se deberán incorporar como anexos, al menos, todos los cálculos y planimetrías generadas en el informe de movilidad, en formato Excel, PDF, DWG, KML/KMZ según corresponda. Además, se deben incorporar los archivos de modelaciones de transporte (transyt, saturn, etc.)

Patrimonio arqueológico

4.11. En relación con el Anexo “Línea de base componente arqueológico” en Anx 2.5 LB Arqueología de la DIA, se solicita subsanar las siguientes observaciones en la Adenda:

1. Agregar nombre y firma de profesional que realizo la inspección visual.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

2. Adjuntar los tracks de la prospección en formato KMZ, KML y GPX, obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.
3. Mejorar la resolución de los mapas incluidos.
4. Con respecto a la propuesta preliminar para sondeos arqueológicos, se solicita indicar el área de los sectores en donde se realizarán los sondeos: Etapa 1 (Año 1) – ex Lote 1B (sitio eriazo) y Etapa 2 (Año 8) – Estacionamiento Subterráneo. Con la finalidad de poder evaluar si la distancia entre los pozos y el número de pozos propuestos es acorde al área de los polígonos.

Se acoge propuesta de caracterización arqueológica subsuperficial del titular, la cual deberá ser realizada durante la presente evaluación, de los depósitos sub-superficiales del área del proyecto a través de la implementación de una red de pozos de sondeo, separados a no más de 40 metros, debido a que las condiciones de visibilidad en el área del proyecto son limitadas ya que la técnica de inspección visual resulta insuficiente para establecer la inexistencia de sitios arqueológicos en el sector.

Con el fin de implementar esta caracterización, un/a arqueólogo/a deberá presentar una solicitud al CMN, según los requerimientos del artículo 7° del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. En esta se deberá detallar el plan de trabajo, metodología y distribución de las unidades de muestreo. De acuerdo con los resultados obtenidos en la excavación de estos pozos, el CMN evaluará las medidas más apropiadas para proteger el sitio, siempre considerando su cercanía o coincidencia con las obras del proyecto.

La excavación de las unidades señaladas deberá alcanzar el estrato geológico estéril del sitio, corroborado por pozos de control estratigráfico que verifiquen que no existan ocupaciones más profundas. Una vez alcanzado este estrato se deberá contar un control mínimo de 2 niveles artificiales estériles consecutivos para ser cerradas, a fin de delimitar claramente la extensión del yacimiento en términos de su depositación estratigráfica.

Monitoreos participativos

4.12. Respecto del Capítulo 13 de la DIA, se solicita al Titular justificar por qué no contempla realizar monitoreos participativos. Sin perjuicio de lo anterior, y en consideración a la modificación del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) y a lo señalado en b.7 del Art. 19 del RSEIA, se solicita al Titular presentar Monitores participativos con respectiva descripción de dichos monitoreos, incluyendo el lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento. Para lo anterior, se sugiere utilizar el Criterio de evaluación en el SEIA: Lineamientos técnicos para el desarrollo de monitoreos participativos en el SEIA (SEA;2025).

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos y Art. N° 5 del RSEIA.

4.13. Se solicita actualizar el análisis del artículo 5 del RSEIA, que se presenta en el Capítulo 2 de la DIA y en las fichas resumen que se presentan en el Capítulo 11 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre las emisiones atmosféricas y de ruido y vibraciones. Para lo anterior, se deberá considerar lo señalado en la “Guía de Evaluación del Riesgo para la Salud de la Población en el SEIA” (SEA, 2023) y “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA” (SEA, 2019).

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire y Art. N° 6 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

4.14. Respecto de lo señalado por el Titular en el Capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular presentar antecedentes técnicos que permitan descartar lo señalado en la letra g) del Art. 6 del RSEIA.

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y Art. N° 7 del RSEIA.

4.15. En consideración a lo señalado en observación 4.8 del ICSARA, dentro del Área de Influencia de Medio Humano, el titular debe incluir los antecedentes pertinentes para la evaluación, en su condición más desfavorable, de los impactos ambientales generados por su proyecto, considerando para este análisis los flujos asociados a todos los modos de transporte y en todas sus fases del proyecto. Para lo anterior, deberá presentar antecedentes técnicos suficientes, cuantificados y debidamente fundamentados que permitan sustentar el descarte de impactos conforme a lo establecido en las letras b) y c) del artículo 7° del RSEIA.

4.16. De acuerdo con lo señalado en el punto 1.3.2 Breve descripción del proyecto de del capítulo 1 Descripción del proyecto de la DIA, donde se indica que se elaborará un IMIV, se recuerda al titular que, en el caso de utilizar las medidas del IMIV para fundamentar el descarte del literal b) del artículo 7 del RSEIA, dicho informe deberá encontrarse aprobado por la autoridad competente, y sus medidas deberán estar expresamente incorporadas como partes, obras y acciones del proyecto. En caso contrario, es decir, si el IMIV no se encuentra aprobado o sus medidas no han sido incorporadas formalmente al proyecto, el titular deberá realizar el descarte de impactos asociados a la letra b) del artículo 7° del RSEIA sin considerar las medidas del IMIV. En virtud de lo anterior, se solicita al titular actualizar el Anexo 3.3 “Estudio de Movilidad” y el Anexo 2.6 “Caracterización Social” de la DIA, incorporando un análisis coherente y consistente con lo señalado, y efectuar la evaluación y el posterior descarte de impactos conforme a lo establecido en la “Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA” (SEA, 2017), y el “Criterio De Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA, 2022).

4.17. En cuanto al Anexo 3.3 Estudio de Movilidad de la DIA, se solicita al titular presentar la situación actual, situación basal y situación con proyecto, en relación con el flujo vehicular y otros modos de desplazamiento del AIMH para poder descartar una afectación en los tiempos de desplazamiento y grados de saturación en los desplazamientos de los grupos humanos. Además, se solicita incorporar una tabla con el flujo de vehículos diarios, de desplazamiento peatonal, de ciclos y de transporte público, durante todas las fases del proyecto.

Finalmente, se solicita al titular actualizar el descarte de los impactos del artículo 7 letra b) del RSEIA, proporcionando antecedentes técnicos que cuantifiquen en todas las fases (situación con y situación sin proyecto), los flujos y tiempos de desplazamientos, aclarando si estos se verán afectados por la ejecución del proyecto, según la siguiente tabla:

Tiempos de desplazamiento Vehicular		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas (si aplica)		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del proyecto con medidas incorporadas del IMIV (si aplica)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Peatonal		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas (si aplica)		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del proyecto con medidas incorporadas del IMIV (si aplica)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Ciclos (bicicletas, bicicletas eléctricas, scooters)		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas (si aplica)		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del proyecto con medidas incorporadas del IMIV (si aplica)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Transporte Público		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas (si aplica)		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del proyecto con medidas incorporadas del IMIV (si aplica)		
Análisis general que respalde el descarte		

4.18. El Titular señala en el Capítulo 2 de la DIA que “Durante la etapa de construcción, no se efectuará transporte de trabajadores fuera del Área de Proyecto, por lo que no se hará uso de transporte público-local.”. Se solicita aclarar dicha aseveración.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

4.19. Se recuerda al Titular que deberá presentar el descarte considerando el peor escenario, por tanto, deberá considerar el crecimiento proyectado debido a la presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis. Además, se debe definir y describir detalladamente cuál es el peor escenario determinado para fase de construcción y operación.

4.20. Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de lo señalado por la Municipalidad de Quilicura en Oficio N°00020/2026 de fecha 16/01/2026; “*Respecto de la vialidad, desde el mes de diciembre de 2025 la calle Arturo Prat volvió a operar como vía de doble sentido (...)*”.

En consideración a lo anterior, se solicita reevaluar el movimiento de vehículos en las distintas fases de operación, con el fin de evitar impactos negativos en el flujo vehicular de los vecinos y vecinas del sector. Asimismo, se solicita al titular incorporar esta información actualizada en el documento de evaluación correspondiente.

Letra e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona y Artículo 9 del RSEIA

4.21. En relación con el Capítulo 2 de la DIA y, se solicita al titular presentar antecedentes técnicos para descartar que el proyecto generará una alteración significativa sobre una zona con valor paisajístico y valor turístico. Para lo anterior, se deberá considerar las guías: Guía de evaluación de impacto ambiental: valor turístico en el SEIA (SEA, 2017). y Guía para la evaluación de impacto ambiental del valor paisajístico en el SEIA (SEA, 2019).

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Se solicita incluir en el Plan de Contingencias y Emergencias del proyecto, incluido en el Anexo 1.8 de la DIA, el volumen y el origen del agua para utilizar en incendios.

5.2. En relación con lo señalado en el numeral 1.7.3. “Afloramiento de aguas subterráneas” del Anexo 1.8 “Plan de prevención de contingencias y emergencias” de la DIA, se solicita incorporar de manera expresa la obligación de dar aviso inmediato a la DGA ante la ocurrencia de dicha contingencia. Asimismo, se requiere incorporar de forma detallada las acciones, procedimientos y medidas de control efectivo de la emergencia, incluyendo la identificación del protocolo a seguir para el control del flujo del agua, la atenuación de eventuales inundaciones y, cuando corresponda, las medidas destinadas a la reposición de la carga del acuífero.

5.3. En relación con lo indicado en el numeral 1.7.4. “Inundación por lluvia extrema” del Anexo 1.8 “Plan de prevención de contingencias y emergencias” de la DIA, se solicita incorporar de manera expresa, dentro de las acciones y medidas destinadas al control de dicha contingencia, el detalle del mecanismo de extracción, conducción, manejo y disposición final de las aguas superficiales que se generen, tanto durante la fase de construcción como en la fase de operación del proyecto, identificando claramente el procedimiento a seguir y asegurando su conformidad con la normativa vigente.

5.4. En relación con los grupos electrógenos declarados en los puntos 1.6.2.10. y 1.8.1.6., ambos de la DIA, se solicita al titular describir de manera detallada las medidas de prevención y control de derrames que se implementarán, con el objeto de evitar eventuales afectaciones a los recursos hídricos subterráneos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

5.5. En el documento “ANEXO 1.8. Plan de Prevención de Contingencias y Control de Emergencias”, específicamente en la “Tabla 13. Incendios Declarados en la Fase de Operación”, tal como se reconoce en el propio anexo, un incendio declarado difiere de un incendio incipiente, requiriendo una respuesta de mayor relevancia. En este contexto, se solicita incorporar en la tabla el llamado oportuno al Cuerpo de Bomberos de Quilicura, y no únicamente al encargado del centro comercial.

5.6. En los apartados “Tabla 12. Amago de Incendios en la Fase de Operación” y “Tabla 14. Incendios Declarados en la Fase de Operación” ambas del Anexo 1.8 de la DIA, se recomienda incorporar, dentro de las acciones o medidas preventivas, la disponibilidad de planos actualizados de la red húmeda y red seca, los cuales deberían mantenerse en la portería y en otros puntos estratégicos que se estimen necesarios.

5.7. En las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia de la “Tabla 7. Olas de Calor en Fase Operación” del Anexo 1.8 de la DIA, se consideran medidas orientadas a la atención de trabajadores descompensados por exposición prolongada a radiación solar. No obstante, dado que el proyecto corresponde a un centro comercial destinado al público general, se solicita ampliar dichas medidas de emergencia, incorporando a todas las personas presentes en el recinto, especialmente a la población vulnerable.

5.8. En el documento “Anexo 1.8. Plan de Prevención de Contingencias y Control de Emergencias” de la DIA, específicamente en la “Tabla 22. Teléfonos de Emergencia”, se solicita incorporar el número de la Central de Emergencias de Quilicura.

5.9. Respecto del Anexo 1.10: Informe de Mecánica de Suelo, considerando el perfil estratigráfico P1 representado en el Anexo 1.10 de la DIA, el cual evidencia un alto contenido arcilloso bajo los 2,3 m.b.n.t. se solicita al titular precisar en el Plan de Contingencias y Emergencias cómo se gestionará el riesgo de anegamiento/inundación de la obra, identificando puntos críticos, rutas de escurrimiento internas, medidas de drenaje, etc., asumiendo que el sector P1 se comportará de manera confinante ante la infiltración de las precipitaciones caídas.

5.10. Se solicita al titular incluir un análisis de riesgos geológicos y geotécnicos, analizando al menos los siguientes escenarios: (1) subsidencia, (2) estabilidad de excavaciones y taludes temporales, (3) socavación/erosión por lluvias intensas. En aquellos casos en que alguno/s de estos escenarios no resulte aplicable, deberá presentarse la correspondiente justificación técnica que sustente su exclusión de análisis.

5.11. En relación con la observación 4.4 del presente ICSARA, se indica al Titular que debe ser consistente y concordante con el riesgo o contingencia identificado la Tabla 8 del apartado 1.7.3 del Anexo 1.8: Plan de Prevención de Contingencias y Control de Emergencias de la DIA.

5.12. Se solicita al titular actualizar la información y entregar para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia la información de acuerdo con la tabla 6.8 del presente ICSARA.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son</i>	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

		<i>aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantenimiento

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

Actividades Mantenimiento/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenimiento 1]	[Describir la mantenimiento]
[Nombre de la Mantenimiento n]	[Describir la mantenimiento]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

<p>secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p>	<p>[Antecedentes]</p>



<p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	[Antecedentes]
<p>i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.</p>	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
<p>a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.</p>	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
--	--

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE CONSTRUCCIÓN		
6.1.1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]		
Impacto asociado	[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s)	[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	[Es más general que la "variable ambiental". Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería "agua"]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear	[Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos	[Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
6.2.1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

<i>superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>		
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s)	<i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda según Tablas del numeral 5]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”] [Indicar el nombre según Tablas de los numerales 3 y 5]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	<i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada.]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
6.3.1. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>		
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

	<i>en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s)	<i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	<i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo, decir que los parámetros de]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
---	--

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso I</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario I</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

	<p>Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- a) Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).
- b) Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

7.1. En consideración a los solicitado por la I. Municipalidad de Quilicura mediante Ord. N° 00020/2026 de fecha 16/01/2026 se solicita al Titular incorporar y señalar la relación del Proyecto con el Plan de Acción Comunal de cambio climático de la comuna de Quilicura.

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2024– 2035, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

8.1. A objeto de presentar la relación entre el proyecto y los objetivos estratégicos se solicita actualizar estos bajo las directrices, de la nueva Estrategia Regional de Desarrollo 2024-2035. En relación a lo anterior el titular generalmente descarta la relación señalando, “No existe relación entre el proyecto y el objetivo estratégico” o, “no se contraponen”, lo cual no ofrece un argumento que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

sostenga tal aseveración, al respecto se solicita presentar un análisis técnico de acuerdo a lo exigido en el artículo 13 del RSEIA, cumpliendo con:

a) Argumentar, en base a los estudios técnicos correspondientes, las aseveraciones realizadas respecto de relaciones neutras (o sin relación), favorecedoras o perjudiciales, entre las obras, partes o acciones del proyecto y cada uno de los objetivos estratégicos de la ERD.

b) Hacer mención expresa, al cumplimiento normativo, incluyendo las ordenanzas locales, y a las medidas de manejo declaradas en la DIA, asociadas a las obras, partes o acciones del proyecto, que intervienen sobre los objetivos estratégicos de los lineamientos de la ERD.

Lineamiento Estratégico: Movilidad regional y metropolitana sostenible

Ámbito de Acción: Planificación territorial orientada al transporte público y la movilidad activa

Objetivo Estratégico: Impulsar la diversificación de los modos de transporte, accesibilidad, priorizando espacios seguros para peatones

8.2. Dada la duración de las obras, las características viales de la zona de construcción del mismo y la eventual convergencia temporal con otras obras en el sector, se solicita tomar en cuenta los impactos que tendrá esta iniciativa en el espacio público circundante, para lo cual se solicita:

a) Disponer de estacionamientos interiores o arrendar espacios a fin de no utilizar las calles cercanas con vehículos de personal de las obras, de forma de no aumentar la carga que significa ello en el espacio público.

c) No realizar actividades que involucren el tránsito, detención y circulación de vehículos pesados en horario punta mañana o punta tarde, fuera del área de construcción utilizando vías del entorno destinadas al tránsito.

d) En relación con los cierres perimetrales a ejecutar asociados a la fase de construcción del Proyecto, se solicita indicar si el proyecto considera, iluminación exterior, medidas de seguridad con enfoque de género, incorporación de medidas de urbanismo táctico sobre el cierre, y en general diseños pensados en eliminar espacio oscuro e inseguro. Al respecto, se solicita articular a modo de un Compromiso Ambiental Voluntario medidas de Seguridad e Iluminación con participación vecinal y elementos de arte sobre muro de cierre.

Lineamiento Estratégico: Medio ambiente y territorio resiliente

Ámbito de Acción: Cambio climático y Arborización espacio público

Objetivo Estratégico: Fomentar la restauración activa con especies nativas en riberas, superficies destruidas por incendios y microcuencas abastecedoras de agua con funciones eco sistémicas.

8.3. Se solicita al Titular informar detalladamente sobre la utilización de las áreas verdes del Proyecto, superficie, cantidad de especies y/o porcentaje de nativo/endémico, con la finalidad de evaluar si las áreas verdes del Proyecto están diseñadas en función a la calidad de vida de los futuros beneficiarios y clarificar si el paisajismo optimiza la eficiencia hídrica.

Objetivo Estratégico: Promover medidas dirigidas a reducir la vulnerabilidad y aumento adaptativo de los sistemas humanos y naturales ante el cambio climático.

8.4. Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se solicita al titular evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento, considerando



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).

Objetivo Estratégico: Liderar y promover dentro de la Región la prevención y respuesta ante desastres siconaturales, estableciendo alianzas estratégicas entre el sector público y privado.

8.5. Se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de sostener reuniones de coordinación con bomberos, a fin de evaluar riesgos potenciales, rutas de acceso, costos posibles, consecuencias y efectos de emergencias, a fin de incluir dichas recomendaciones en el “Plan de Emergencia y Contingencias” del Proyecto.

8.6. Respecto al uso de Hormigón durante la fase de Construcción, se requiere al Titular presentar un Protocolo de uso y medidas de contingencia ante derrame de aguas utilizadas en el procedimiento de limpieza por Hormigón, tanto de ruedas y canoas, al igual que aquellas utilizadas para la limpieza de equipos que se utilizan y/o manipulan con dicho material.

Ámbito de Acción: Manejo de residuos

Objetivo Estratégico: Liderar el manejo de residuos con orientación en la economía circular en zonas rurales y urbanas, fortaleciendo la valorización, reciclaje y disposición final.

8.7. Respecto a la gestión de residuos, principalmente los domiciliarios y asimilables a domiciliario, se requiere al Titular aclarar si durante la fase de Construcción de considera la separación de origen de los residuos, a fin de ser entregados a un tercero que pueda reciclarlos y sean entregados a un receptor final autorizado.

8.8. Al respecto y considerando la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción” (2017), señale si considera realizar Capacitaciones al Personal que se tendrá durante el Proyecto sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos, con la finalidad de instalar capacidad para la gestión adecuada durante la fase de Construcción y Operación del Proyecto.

8.9. Se sugiere al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de contar la infraestructura para desarrollar un sistema de Compostaje o Lombricultura, en casinos o locales de comida donde se realice la reutilización de la fracción orgánica propio de los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, indicando el sitio donde se establecería dicho sistema, plazos e indicadores de cumplimiento, donde se pretenda reducir los desechos que son entregados a la Municipalidad.

Ámbito de Acción: Gobernanza hídrica

Objetivo Estratégico: Liderar la gestión y gobernanza integral de los recursos hídricos que aseguren su disponibilidad, calidad y uso sostenible, fomentando la protección y conservación de aguas.

8.10. Se solicita al Titular indicar si el proyecto en evaluación contempla medidas relativas a la gestión eficiente del recurso hídrico durante su fase de operación.

Lineamiento Estratégico: Nuevas economías para el desarrollo sostenible, innovación y turismo

Ámbito de Acción: Nuevas economías para el desarrollo sostenible



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

Objetivo Estratégico: Generar condiciones para un modelo productivo sostenible por medio del desarrollo e implementación de innovaciones orientadas a los desafíos productivos del territorio, considerando el patrimonio natural y cultural.

8.11. . En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana que está llevando a cabo el Gobierno Regional, se sugiere al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en algún sector del Proyecto.

8.12. Además, se sugiere al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares (focos led) para la iluminación del Proyecto y vía pública.

9. Compatibilidad territorial del proyecto

9.1. Se solicita al Titular presentar en la adenda, el Certificado de Informaciones Previas (CIP) actualizado con una antigüedad no mayor a 6 meses emitido por la Municipalidad correspondiente, a objeto de acreditar la compatibilidad territorial del proyecto.

10. Compromisos Voluntarios

10.1. En consideración a que el Titular propone contemplar la implementación de charlas de inducción a los trabajadores de la obra en “*donde se exponga las características y emplazamiento de los elementos arqueológicos y patrimoniales en general detectados en el área de influencia del proyecto o en sus inmediaciones del área del proyecto*” en el punto 1.7 del Anexo “Anx 2.5 LB Arqueología” de la DIA, se solicita al Titular presentar como Compromiso Ambiental voluntario (formato de la Tabla 6.12 del presente ICSARA) considerando lo siguiente:

La medida de monitoreo arqueológico permanente, consistente en la presencia de arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación en el área del proyecto.

Las charlas de inducción se deberán realizar por el/la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo, a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Respecto de las charlas de inducción, en el informe mensual se deberá incluir: nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla; contenidos de las charlas y copia del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

material gráfico presentado; registro fotográfico de la actividad; constancia de asistentes con nombre, cargo, firma, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada trabajador/a.

f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:

- i. Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
- ii. Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
- iii. Medidas de protección y/o conservación implementadas.
- iv. Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
- v. Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).

h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación DS N°484 de 1990 del Ministerio de Educación, de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.

i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

j) En el caso de existir intervención por las obras del proyecto sobre sitios arqueológicos, el titular deberá comprometer medidas tales como: difusión científica y a la comunidad local de los sitios encontrados y estudiados, puestas en valor de los sitios encontrados, catastros arqueológicos, entre otros.

10.2. En virtud de lo solicitado en la observación 2.11 del presente ICSARA se solicita al Titular acoger como Compromiso Ambiental voluntario (CAV) charlas paleontológicas. Estas deberán ser dictadas previo al inicio de obras, cada vez que se incorpore personal y con refuerzos mensuales, por un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 de 2022, quien deberá remitir los reportes de esta actividad al CMN cada seis meses, incluyendo los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

Finalmente, en caso de hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes y cualquier movimiento de tierra, se deberán detener las obras y solicitar el permiso correspondiente, a cargo de un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 de 2022.

10.3. A partir de lo señalado en el punto 1.6.1 “Descripción de partes y obras temporales del proyecto” del Capítulo 1 “Descripción del proyecto” de la DIA, donde se indica la implementación de cierres perimetrales durante las etapas 1 y 2 del proyecto, se solicita al titular proponer un Compromiso Ambiental Voluntario con enfoque de género, orientado a prevenir eventuales afectaciones. Lo anterior, cobra especial relevancia considerando lo establecido en la letra d) del artículo 7 del RSEIA, referida a los efectos que puedan generarse cuando existe dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

Dicho compromiso deberá considerar:

- a) Capacitaciones y/o actividades de sensibilización con enfoque de género dirigidas a todas y todos los trabajadores del proyecto, con el objeto de prevenir conductas de hostigamiento, tales como los mal llamados “piropos”, así como el uso de lenguaje inapropiado o estereotipado, tanto al interior como en el entorno de la obra;
- b) Iluminación exterior adecuada en los cierres perimetrales, considerando un ángulo y disposición que permita mejorar las condiciones de seguridad tanto al interior de la instalación de faenas como hacia el exterior, especialmente en sectores con mayor flujo peatonal;
- c) Señalética informativa visible, que incorpore canales de atención y denuncia en casos de violencia física y/o verbal;
- d) Instalación de un circuito de cámaras de vigilancia asociado a los cierres perimetrales; y,
- e) Incorporación de medidas de urbanismo táctico, tales como murales colaborativos u otros elementos de diseño, orientados a evitar la generación de espacios oscuros, inseguros o degradados.

Lo anterior, con el fin de resguardar la calidad de vida de personas con diversas identidades, y descartar eventuales efectos, características o circunstancias asociados al artículo 7° del RSEIA.

10.4. En relación con los compromisos voluntarios propuestos en la DIA y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la tabla 6.12 del presente ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

11. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

11.1. A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, téngase presente que el titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

11.2. Respecto del “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias”, adjunto en el Anexo 1.8 adjunto a la DIA, el titular deberá tener presente la pertinencia de reportar a la SMA la ocurrencia de eventos, asimismo de actualizar el citado Plan en caso que corresponda, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

11.3. El titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.

11.4. Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, el titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.

11.5. El titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en pozos con planes de recuperación de suelos, autorizados.

11.6. El proyecto deberá incorporar un sistema de control de vectores de interés sanitario, a través de la implementación de un cordón sanitario alrededor de la obra, que incluya tanto la desratización, desinsectación y sanitización de toda la instalación, de acuerdo a un plan periódico de trabajo (programa de control de vectores sanitarios) efectuado por una empresa debidamente autorizada por esta SEREMI de Salud.

11.7. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS”.

11.8. En relación con el Ord. N° 006/2026 (SEA-DIA) de fecha 12/01/2026 de la SEREMI de Obras públicas, se indica al Titular lo siguiente:

- a) Restaurar a su estado original (o reponer en caso de que terminasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultase afectada por faenas de construcción del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

- b) Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes del MOP.

11.9. En cuanto a la carga generada por el proyecto y su transporte, se solicita ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio, particularmente con motivo de la fase de Construcción del proyecto, considerando todas y cada una de sus sub-etapas. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al Decreto Supremo 18/93 del MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción". Al respecto se requiere por parte del Titular analizar y evaluar,- exhibiendo resultados en una Minuta y una Tabla (en ton/año)-, si califica o no en esta categoría, incorporando dicha normativa al plan de cumplimiento si correspondiere.

11.10. En consideración a lo solicitado por la Municipalidad de Quilicura mediante Ord. N° 00020/2026 de fecha 16/01/2026 se solicita al Titular incorporar y cumplir con las siguientes ordenanzas municipales de la comuna de Quilicura y documentos de carácter ambiental:

- a. Decreto exento N°728: Ordenanza local sobre manejo de residuos y escombros proveniente de excavaciones, demoliciones, desmontes, obras de edificación y urbanización.
- b. Decreto exento N°1371: Aprueba ordenanza de Medio ambiente y de Higiene Ambiental.
- c. Decreto exento N°281: Ordenanza de autorización transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.

11.11. Téngase presente que una vez que el proyecto haya sido calificado ambientalmente favorable, y cuente por tanto con la RCA correspondiente, titular deberá dar aviso a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, el inicio de la operación, con el fin de que se establezca el Programa de Monitoreo correspondiente. Dicho aviso se deberá realizar de acuerdo con el formato de aviso disponible en el sitio web www.siss.cl, instrucción que deberá quedar establecida en la RCA.

11.12. Se solicita aclarar si el proyecto cuenta con recepción definitiva, o sea, si las medidas del EISTU aprobado mediante Ord. SM/GU/N°6594 de septiembre están completamente recibidas por la Dirección de Obras de Quilicura.

11.13. Se solicita tener presente que el Titular debe cumplir con los aspectos indicados en el Artículo 2.2.8 de la OGUC y Circular N°167 DDU 351, en relación con el resguardo de la ruta accesible y las condiciones de circulación, superficie, anchos libres, espacios de giro para sillas de rueda, entre otros aspectos, tanto para las partes y obras del proyecto, así como también para los desvíos de tránsito que deberían ser ingresados sectorialmente a la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones para revisión y aprobación. Lo anterior, con el objetivo de evitar eventuales obstrucciones o restricciones a la libre circulación y conectividad de las personas con discapacidad, tanto en la fase de operación como en la construcción.

11.14. En relación con lo indicado en el punto 1.6.1.9. "Otras instalaciones de apoyo durante la fase de construcción" de la DIA, se solicita que se mantenga y acredite un registro actualizado de los permisos correspondientes a la extracción de áridos por parte de la empresa proveedora de dichos materiales, con el objeto de asegurar que los insumos utilizados durante la fase Se solicita al Titular indicar si el proyecto en evaluación contempla medidas relativas a la gestión eficiente del recurso hídrico durante su fase de operación. de construcción provengan exclusivamente de sitios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

debidamente autorizados y que su extracción no implique la intervención, alteración o afectación de cauces naturales.

11.15. En relación con la Tabla N°18 “Certificados de recepción definitiva de obras edificadas” del Capítulo 1 de la DIA, se solicita acompañar la Resolución RF N°59 allí indicada, relativa a la superficie construida correspondiente a la Etapa 1 de la Tienda Paris, toda vez que dicho antecedente no se encuentra incorporado en el documento presentado en el Anexo 1.2. de la DIA, resultando necesario para la adecuada verificación de la información consignada.

12. Observaciones no consideradas

Tabla 1 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
<p>Se solicitar al titular incorporar medidas en relación a obras de la fase de construcción, en particular con:</p> <p>a) Calidad del aire: Generación de material particulado (MP10 y MP2,5) producto de: Movimiento de tierras, Tránsito de camiones y maquinaria. Excavaciones y faenas constructivas. Este impacto es especialmente relevante, dado que Quilicura se ubica en una zona saturada por MP10 y MP2,5, lo que incrementa la sensibilidad ambiental del entorno, por tanto se solicita al titular la correcta aplicación de medidas de control de polvo (humectación, lavado de ruedas, control de velocidad).</p> <p>b) Ruido y vibraciones: Aumento de niveles de ruido durante la construcción, principalmente por: Maquinaria pesada, transporte de materiales, afectación a receptores sensibles (viviendas, comercio cercano). Se solicita al titular, control de este impacto mediante cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA y medidas operacionales.</p>	<p>Ord. N° 00020/2026 de fecha 16 de enero de 2025 de la Municipalidad de Quilicura</p>
<p>8. Cuando la comunidad lo solicite, se considera relevante facilitar el inicio de un proceso de participación ciudadana. Esto, en el marco del artículo 4 de la Ley N° 19.300, que señala: “Es deber del Estado facilitar la participación ciudadana, permitir el acceso a la información ambiental y promover campañas educativas destinadas a la protección del medio ambiente”, teniendo presente que esta acción de participación es un principio de orden público en el Derecho Ambiental y, la jurisprudencia contenida en las sentencias dictadas por el Poder Judicial y Tribunales Ambientales, donde se asienta una interpretación amplia sobre la noción de carga ambiental, al mencionar que la mayoría de los proyectos que se someten al SEIA generan beneficios sociales.</p>	<p>Oficio N° 556 de fecha 05 de febrero de 2026 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago</p>
<p>11. Se solicita al Titular ampliar información sobre los efectos relacionados con el aumento de tiempo de traslado especialmente en horarios de punta. Indicar rutas de ingreso y egreso durante las etapas de construcción y operación del proyecto, señalando su correlación con los flujos estimados y horarios de circulación e indicar en qué medida estas pueden impactar en el tránsito de entorno suministrando información con proyectos en evaluación o en construcción similares en el área de influencia o en la misma ruta de accesos.</p>	<p>Oficio N° 556 de fecha 05 de febrero de 2026 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

<p>12. En la misma línea anterior, una vez realizada la estimación solicitada para la fase de operación que dé cuenta de la afluencia de ingreso y salida de vehículos por hora en el recinto, indicar si el proyecto contemplará medidas de mitigación sobre el sistema de transporte urbano, en las vías de entorno y acceso al proyecto. Al respecto, de no considerarse medidas de remediación sobre el transporte, se solicita evaluar el estado actual de veredas de tráfico peatonal desde los paraderos cercanos, y comprometer un trabajo de mejoramiento del espacio público (veredas, bordes y soleras) inmediato al proyecto.</p> <p>15. Considerando el Decreto Supremo N°144/1961 de MINSAL, que Establece norma para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza, el Titular debe establecer medidas para el abatimiento de material particulado, y considerando lo deficiente de otras medidas como la humectación o riego de camino no pavimentados, debido a la falta de recurso hídrico, se le solicita incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de Aplicación de Bischofita (Cloruro de Magnesio Hexahidratado) en caminos no pavimentados, ya sean internos y externos al proyecto, lo que conforma una capa granulada debidamente compactada que genera estabilidad de los caminos a ser utilizados. Lo anterior se ajusta a lo indicado en el artículo 5.8.3 de la OGUC, respecto al deber de implementar medidas de mitigación por emisiones de material particulado, existiendo déficit en la disponibilidad de agua y al Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana.</p>	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad	
<p>Riesgos y emergencias</p> <p>1. Considerando que el recinto alberga una amplia diversidad de locales comerciales, entre los cuales se incluyen establecimientos de atención médica, se estima necesario incorporar una tabla específica en el “ANEXO 1.8. Plan de Prevención de Contingencias y Control de Emergencias”, destinada a la gestión de emergencias asociadas a cortes de suministro de servicios básicos, tales como energía eléctrica y de agua potable.</p> <p>6. En el “Capítulo 11 – Resumen Ejecutivo”, se solicita incorporar, dentro de los riesgos antrópicos, la proliferación de patógenos humanos asociados a emergencias sanitarias declaradas por el Ministerio de Salud, como fue el caso del COVID-19. En consecuencia, en el “ANEXO 1.8. Plan de Prevención de Contingencias y Control de Emergencias” del proyecto, se solicita incorporar una tabla específica que establezca las acciones a implementar durante las fases de construcción y operación frente a este tipo de contingencias.</p>	<p>Ord. N° 00020/2026 de fecha 16 de enero de 2025 de la Municipalidad de Quilicura</p>
<p>4. Según el Ministerio de Salud (2014), una de las principales causas de muerte en niños mayores a un año son las caídas, motivo por el cual, se recomienda destinar esfuerzos para anteponerse a los posibles riesgos. En este sentido, se solicita al Titular considerar como Compromiso Ambiental Voluntario la instalación de mallas de seguridad en sectores de terrazas y ventanales, con la finalidad de evitar que cualquier infante o persona adulta pueda caer de algún departamento.</p>	<p>Oficio N° 556 de fecha 05 de febrero de 2026 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

<p>27. En relación a la acumulación o captación de aguas y si es que el proyecto contempla circularidad de agua o espacios de acumulación de esto (como piscinas, lagunas o cualquier sistema de represa artificial), se solicita mencionar la huella hídrica y tratamiento y disposición de estas aguas.</p> <p>Se recomienda al Titular suscribir un Compromiso Ambiental voluntario sobre “Plan de Manejo del área verde comunitaria”, [JM1.1] con el objetivo de salvaguardar las formaciones vegetacionales y flora, endémicas y/o nativas presentes y/o potenciales en el lugar, por medio de diversas acciones de cuidado y protección que aseguren su sobrevivencia a mediano (3 años) y largo plazo (10 años).</p> <p>Se solicita detallar número de ascensores que se crearan en relación a la proyección de la nueva población que recibirá este proyecto.[</p> <p>Lineamiento Estratégico: Espacios públicos para todas y todos</p> <p><u>Ámbito de Acción: Disponibilidad de espacios públicos con accesibilidad universal</u></p> <p><i>Objetivo Estratégico: Promover el mejoramiento y co-creación de espacios públicos con equidad y accesibilidad universal</i></p> <p>En el marco de las obras de mejoramiento de espacio público que lleve a cabo el proyecto, se solicita adquirir un Compromiso Ambiental Voluntario para el soterramiento de redes eléctricas del Proyecto.</p>	
<p>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas. Además, fueron desarrolladas en la DIA.</p>	
<p>19. Además, se solicita suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario orientado a comprometer la devolución de los implementos y artefactos dañadas o usados por bomberos durante una eventual emergencia iniciada en el Proyecto o alguno de sus departamentos.</p>	<p>Oficio N° 556 de fecha 05 de febrero de 2026 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago</p>
<p>1. En relación con el componente de vinculación comunitaria, se solicita al titular incorporar un plan de comunicación y socialización del proyecto con el territorio comunal. Esta medida se considera fundamental dada la ubicación del proyecto, por tanto instamos al titular a informar a la comunidad respecto a las obras y avances que se realizaran en torno a esta ampliación del mall Arauco Quilicura.</p>	<p>Ord. N° 00020/2026 de fecha 16 de enero de 2025 de la Municipalidad de Quilicura</p>
<p>17. Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario presentar Proyecto Paisajístico aplicado a cierres, espacios comunes, accesos y estacionamientos, incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (<i>Cryptocarya alba</i>), Quillay (<i>Quillaja saponaria</i>) y Algarrobo (<i>Prosopis chilensis</i>), entre otros. El Gobierno Regional recomienda que al menos un 60% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un</p>	<p>Oficio N° 556 de fecha 05 de febrero de 2026 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

<p>estado de desarrollo superior a los 2.5 metros de altura y grosor de al menos 2 pulgadas; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia el MINVU tomar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 40% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas siempre de bajo consumo hídrico- (como referencia se puede consultar: https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/).</p> <p>9. Se solicita al Titular como Compromiso Ambiental Voluntario, la realización de un “Plan Comunicacional”, el cual deberá mantener un letrero informativo donde se incluyan los datos del Proyecto: La duración de su fase de construcción, el contacto para acudir al titular y la forma en la cual se podrá realizar denuncias sobre molestias. Asimismo, deberá considerar la entrega de cartillas o folletos a quien lo requiera, a lo menos en los cuadrantes que rodean el proyecto, de forma activa, entregándolos directamente en los domicilios, Adicionalmente se solicita al Titular incorporar dentro del Plan, para todas las fases de proyecto, la entrega de información respecto de la generación de ruidos molestos, en la cual se señalen fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas. Esto permitirá mantener una buena convivencia y recibir eventuales reclamos de éstas con el fin de tomar las acciones correctivas correspondientes.</p> <p>GORE Se requiere al Titular indicar si cuenta con almacenamiento de agua potable, que sea utilizada por la futura población transeúnte cuando no se cuente disponible en las redes de suministro normales. Para esto se debe indicar la ubicación de dichos estanques, capacidad y horas e suministro independiente a tener.</p> <p>Se requiere que el Titular suscriba el Compromiso Ambiental voluntario de contar con buses de acercamiento para los trabajadores que tendrá el Proyecto, ya sean directos o indirectos, siendo un beneficio para los trabajadores de forma permanente en todas las etapas y partes del Proyecto.</p>	
<p>Se solicita informar y presentar las obras exteriores tanto al interior del predio como en el Bien Nacional de Uso Público.</p>	<p>Ord. N° 195 de fecha 20/01/2026 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo</p>
<p>25. A nivel país, los indicadores vinculados a la gestión del agua son preocupantes, sumado a los efectos del cambio climático, se proyecta un aumento de la temperatura sobre los 2°C y una disminución del 20% en las lluvias y la acumulación de nieve en la cuenca de Santiago. Por tanto, es vital contar con sistemas que aseguren el uso sustentable y estratégico del agua, a fin de aumentar la eficacia en su gestión y uso racional. En este sentido, se requiere al Titular suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de captación y acumulación de aguas lluvias, con la finalidad de ser utilizadas en el riego de áreas verdes internas, así poder contar con un suministro hídrico independiente, que permita mantener las áreas verdes sin requerir ni utilizar otras fuentes.</p>	<p>Oficio N° 556 de fecha 05 de febrero de 2026 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago</p>
<p>Otros: La observación fue abordada por el Servicio competente</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

<p>El Titular no presenta los anexos digitales del estudio de movilidad, lo cual, a juicio de esta Secretaría Técnica, cumpliría con lo indicado en el artículo N°36 del DS40 del MMA, sobre el término anticipado del procedimiento, ya que lo presentado carece de información relevante o esencial para su evaluación. Esto se menciona ya que no es posible validar la información presentada en el estudio de movilidad (anexo 2.3 de la DIA), el cual está asociado al descarte del artículo 7b) de la citada normativa.</p>	<p>Ord. N° 617/2026 SRM-RM de fecha 07 de enero de 2026.</p>
<p>Otros: La solicitud se encuentra contenida dentro de los antecedentes que presentó el Titular en la DIA.</p>	
<p>5. Se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de establecer un porcentaje de al menos 30% la mano de obra a contratar que se encuentre efectivamente residiendo en la comuna, con la finalidad de asegurar que sean trabajadores locales. Para esto, resulta esencial que el Titular se vincule y requiera el apoyo de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la Municipalidad de Quilicura para focalizar dichos puestos.</p> <p>b) Disponer de un plan de seguimiento de ruidos, vibraciones y otros posibles impactos con una temporalidad de análisis trimestral que considere métodos participativos con vecinos, a fin de evaluar en el medio humano determinado en la DIA posibles efectos de las obras. Para lo cual se solicita realizar llamados activos y disponer de los medios necesarios para contactar adecuadamente con Juntas de Vecinos cercanas y receptores identificados en el análisis u otras formas de participación de la ciudadanía durante el periodo de obras.</p> <p>Se solicita al Titular en aras de un hábitat residencial integrado y mejor convivencia vecinal, incorporar medidas adicionales para el resguardo de ruidos molestos. El impacto acústico derivado de las actividades de la construcción es uno de los aspectos que genera mayor cantidad de reclamos por parte de la comunidad, por lo que se le solicita al Titular contar con un Plan de Seguimiento ruidos molestos, mediante mediciones realizadas en puntos estratégicos de receptores representativos del entorno del proyecto, considerando que se localiza en un entorno residencial cuyo informe deben ser mantenidos en la obra.</p> <p>33. Se solicita presentar el Permiso de Edificación del Proyecto.</p>	<p>Oficio N° 556 de fecha 05 de febrero de 2026 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago</p>
<p>Otros: La observación ya se encuentra contenida en el ICSARA</p>	
<p>Se solicita al Titular indicar las medidas y diseño para asegurar el acceso universal del proyecto en todos los espacios comunes transitables que son parte del Proyecto. Considerando, entre otros, el acceso de estacionamientos preferentes, baños adaptables, ramplas, etc.</p> <p>Se requiere al Titular incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con sistemas de separación en origen a nivel de domiciliario y de condominios, a fin de implementar un sistema integrado que permita a los futuros habitantes y administración de los condominios mantener una adecuada separación de residuos inorgánicos, principalmente Cartón, Papel, Plástico, Vidrio y Metales, para que estos sean entregados a un Reciclador Base y posterior recepción final en un sitio autorizado para dichos fines. En este sentido, también se debe incorporar “puntos verdes” para la separación en los espacios comunes, junto con recipientes para residuos mixtos (también comprendidos como desechos o basura).</p>	<p>Oficio N° 556 de fecha 05 de febrero de 2026 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>

c. Dado que no se informan obras exteriores, se solicita detallar específicamente, aquellas medidas que incorpora al proyecto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el art. 2.2.8. y 4.1.7. de la OGUC, en cuanto al desplazamiento de las personas en situación de discapacidad.	Ord. N° 195 de fecha 20/01/2026 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MCAL

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167884392>